CONTRATO Nº 05/2019

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA K&K SOES S.R.L (DE CONFORMIDAD A LAS CLAUSULAS MINIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS")

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL,** con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Abg. Norma Gricelda Noguera Giménez**, con **Cédula de Identidad Nº 3.352.532**, designada como Coordinadora General de la Dirección General de Administración y Finanzas por Resolución DGAF/TSJE N° 80/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 597/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adjudicaciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **K&K SOES S.R.L,** domiciliado entre las calles Campo Vía entre Acá Carayá y Fray Luis de Bolaños de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Pablo César García Bareiro** con **Cédula de Identidad N° 4.192.002**, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 5/2018, ID Nº 351914**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
*e) La oferta del **PROVEEDOR;***
*f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;*
*g) Los demás documentos entregados por el **PROVEEDOR** y no rechazados por la **CONTRATANTE**.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos: en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación General

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

K & K SOES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PABLO C. GARCÍA B.
C.I.: 4.192.002
Representante Legal

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. a, de la Ley Nº 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 351914, contemplados dentro del Presupuesto aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 Inc. a, de la Ley Nº 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 5/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 351914****, convocado por la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 50/2019*

5. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37 Inc. c, de la Ley Nº 2051)*

Ítem	*Código de Catálogo*	*Descripción del bien*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad mínima*	*Cantidad máxima*	*Marca*	*Procedencia*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio total máximo (IVA incluido)*
2	47131816-008	Aromatizador automático	Unidad	Unidad	25	50	N/A	China	90.000	4.500.000
4	47131703-003	Basurero de Acero Inoxidable	Unidad	Unidad	25	50	Tramontina	Brasil	110.000	5.500.000
9	47131805-004	Crema Limpiadora	Unidad	Pote	200	400	Cif	Argentina	7.500	3.000.000
11	47131816-004	Desodorante (pastilla).	Unidad	Caja	250	500	Pino Leche	Nacional	2.200	1.100.000
21	47131811-001	Jabón en pan (coco).	Unidad	Paquete	250	500	Lago Azul	Nacional	6.300	3.150.000
27	47131609-001	Mango extensible	Unidad	Unidad	25	50	Super Pro	Brasil	215.000	10.750.000
31	30181506-002	Malla desodorante.	Unidad	Unidad	250	500	Plestin	Brasil	11.100	5.550.000
33	47121806-001	Escurridor de goma	Unidad	Unidad	250	500	Dalcin	Brasil	6.500	3.250.000
35	47121801-001	Plumero	Unidad	Unidad	50	100	Parana	China	12.500	1.250.000
37	47131816-007	Repuesto para aromatizador electrónico.	Unidad	Frasco	250	500	Sweet	Argentina	18.500	9.250.000
Precio Total										***47.300.000***

El ***precio total mínimo*** *del presente Contrato asciende a la suma de* ***Gs. 23.650.000.- (Guaraníes Veintitrés Millones Seiscientos Cincuenta Mil)****, incluido todos los impuestos, y el precio total máximo asciende a la suma de* ***Gs. 47.300.000.- (Guaraníes Cuarenta y Siete Millones Trescientos Mil)****, incluido todos los impuestos.*

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

K & K SOES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PABLO C. GARCÍA B.
C.I.: 4.192.002
Representante Legal
Contrato N° 05/2019

*El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del presente Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:
***Pr:** Precio reajustado.*
***P:** Precio adjudicado.*
***IPC1:** Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.*
***IPC0:** Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.*

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el numeral 1. Especificaciones Técnicas y numeral 2. Plan de Entrega, solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas del bien adjudicado.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

6. *VIGENCIA DEL CONTRATO.*

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

7. *PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PROVISION DE LOS BIENES.*

*A partir de la firma del Contrato, la **CONTRATANTE** procederá a la emisión de la Orden compra según la necesidad y cantidad requerida por la Justicia Electoral, conforme a las Especificaciones Técnicas del PBC.*
A partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, la empresa adjudicada tendrá un plazo (5) cinco días corridos para la provisión de los bienes.
La empresa adjudicada deberá acreditar el cumplimiento del Contrato mediante la presentación
de Notas de Recepción o Remisión.
*Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: La **CONTRATANTE** se encargará de la inspección y revisión de los bienes adjudicados y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

- *Cumplir con lo establecido en el Numeral 1 Especificaciones Técnicas y numeral 2. Plan de Entrega, solicitados en la Sección III. Suministros Requeridos.*
- *Una vez realizada la revisión e inspección de los bienes proveídos, en base a los criterios*

K & K SOES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PABLO C. GARCÍA B.
C.I.: 4.192.002
Representante Legal

Contrato 12/05/2019

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

*anteriormente señalados, y los mismos no fueren de la entera conformidad de la **CONTRATANTE**, se procederá a rechazarlos.*

- *Si el bien proveído no fuere aprobado por no ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**, se solicitará la corrección de los defectos o el reemplazo mediante nota en el término de un (1) día hábil siguiente de ser solicitado, hasta ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**.*

Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los bienes y así cumplir satisfactoriamente con las Especificaciones Técnicas.

*Las inspecciones y pruebas se realizarán en la Sede Central de la Institución. Se verificará si los bienes proveídos por el oferente adjudicado, se encuentran con defectos o fallas, y si se ajustan a lo solicitado por la **CONTRATANTE**.*

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 Inc. f, de la Ley Nº 2051)

No Aplica.

9. CONDICIONES DE PAGO.

*Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR** en virtud del Contrato serán las siguientes:*

***SIN ANTICIPO**.*

El pago se realizará a crédito, en guaraníes y en un plazo no mayor de (60) sesenta días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la provisión de los bienes adjudicados como ser Notas de Recepción o Remisión, dentro de la partida 10 del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral del Ejercicio Fiscal 2019. Esta modalidad de pago no deberá afectar u ocasionar interrupción en la provisión de los bienes adjudicados.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Logística Administrativa y tendrá la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la recepción de los bienes a conformidad, la custodia de los mismos, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

El administrador del Contrato será el responsable de la suscripción de la Orden de Compra. En caso de ausencia justificada de éste, podrá suscribir el Coordinador General u otro funcionario designado del área respetiva, previa autorización de la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF).

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad con las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del contrato cuando así corresponda.

K & K SOES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PABLO C. GARCÍA B.
C.I.: 4.192.008
Representante Legal

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

El responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de Tesorería, un Informe de los bienes efectivamente proveídos, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, a fin de contar con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para realizar el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al ***PROVEEDOR****.*
Así mismo, el responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un Informe de los bienes efectivamente proveídos, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, de manera a que ésta cuente con todas las documentaciones respaldatorias, para realizar el seguimiento de las condiciones pactadas por la provisión de los bienes contratados, a los efectos de dar acompañamiento a la correcta ejecución de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 Inc. h, de la Ley Nº 2051)

El período de validez de la Garantía de los bienes será como mínimo de (12) meses a partir de la fecha de entrega final de los mismos.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) la cual se presentará a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del Contrato, y deberá ser entregado en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).
La Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una duración desde la firma del Contrato hasta el periodo de validez de la garantía máxima de los bienes.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los (30) treinta días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del ***PROVEEDOR*** *en virtud del Contrato.*

13. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

El ***PROVEEDOR*** *deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el* ***PROVEEDOR*** *deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.*

K & K SOES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PABLO C. GARCÍA B.
C.I.: 4.192.002
Representante Legal

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el ***PROVEEDOR*** *está obligado a actualizar el Formulario de Información del Personal (FIP).*
Como requerimiento para efectuar los pagos a los ***PROVEEDORES****, la* ***CONTRATANTE****, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el* ***PROVEEDOR*** *se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.*
La ***CONTRATANTE*** *podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el* ***PROVEEDOR*** *y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*
El ***PROVEEDOR*** *deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al* ***PROVEEDOR****.*
En caso de detectarse que el ***PROVEEDOR*** *o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al* ***PROVEEDOR****.*

14. MULTAS. (Art. 37 Inc. i, de la Ley Nº 2051)

El valor de las multas será de 0,06 % por cada día de atraso en la provisión de los bienes adjudicados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

15. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 Inc. j, de la Ley Nº 2051)

Los bienes deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en la Sección III. Suministros Requeridos, Numeral 1 - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; y a la oferta presentada por el ***PROVEEDOR****.*

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, de la Ley Nº 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

K & K SOES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PABLO C. GARCÍA B.
C.I.: 4.192.002
Representante Legal
Contrato N° 05/2019

d) *Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR**;*
e) *Por muerte del **PROVEEDOR** o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO.
El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO.
*La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*
a) *Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;*
b) *Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;*
c) *Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;*
d) *Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, por más de (60) sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
e) *Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;*
f) *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley; y*
g) *En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.*

*La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los (15) quince días calendario siguiente a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*
*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR**.*

K & K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PABLO C. GARCÍA B.
C.I.: 4.192.002
Representante Legal

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180517 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) *Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de (10) diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y*
c) *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**, dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

*El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:*

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (60) sesenta días calendario;*
b) *Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
c) *Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el **PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.*

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 Inc. l, de la Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de "Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación General

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

K & K SOES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PABLO C. GARCÍA B.
C.I.: 4.192.002
Representante Legal

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180517 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 11 de febrero del año 2019.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación General

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Sr. Pablo César García
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***
K&k SOES S.R.L
Representante Legal

K & K SOES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Abg. Norma Gricelda Noguera Giménez
Por y en nombre de la ***CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180517 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py